

# ESTATUTOS



COFRADÍA DE LAS SIETE PALABRAS

VALADOLID

ARZOBISPADO DE VALLADOLID  
VICARIA GENERAL

FÉLIX LÓPEZ ZARZUELO, VICARIO GENERAL DEL ARZOBISPADO DE  
VALLADOLID

Por el presente, a tenor del canon 314 del Código de Derecho Canónico, visto el informe favorable del Sr. Fiscal, **APROBAMOS** los estatutos de la *Cofradía de las Siete Palabras de Valladolid*, establecida en la Iglesia Parroquial de Santiago Apóstol de Valladolid, y aceptados la Junta General celebrada el diez de octubre de dos mil ocho.

Dado en Valladolid, a seis de noviembre de dos mil ocho.



*Félix López Zarzuelo*

Félix López Zarzuelo  
Vicario General



*José Agustín*

Secretario-Canciller

# ÍNDICE

PREÁMBULO Y SALUTACIÓN.

TITULO I: DE LA NATURALEZA Y LA SEDE.

TITULO II: DE LA FINALIDAD.

TITULO III: DE LOS MIEMBROS.

Capítulo I: de los Cofrades.

Capítulo II: de los Órganos de Gobierno.

Capítulo III: del Consejo.

Capítulo IV: de las Secciones.

TITULO IV: DE LOS BIENES.

TITULO V: DE LAS ACTIVIDADES.

TITULO VI: DEL DISTINTIVO Y EL HÁBITO.

TITULO VII: DE LA MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS  
Y DISOLUCIÓN DE LA COFRADÍA.

TITULO VIII: DISPOSICIONES FINALES.

ANEXOS.

---

*Abreviaturas: C.D.C. = Código de Derecho Canónico*

*DDCSS = Directorio Diocesano para las Cofradías de Semana Santa*

## **PREÁMBULO**

La Cofradía de Las Siete Palabras, es una cofradía penitencial de Semana Santa, fundada en 1929 en la ciudad de Valladolid, en la Iglesia de San Felipe Neri y actualmente con sede en la Iglesia Parroquial de Santiago Apóstol; considera necesario proceder a la adaptación de sus últimos Estatutos, aprobados el 15 de abril de 1.992, conforme a la nueva normativa del Derecho Canónico (C.D.C.), al Directorio Diocesano de Cofradías de Semana Santa (DDCSS) y a la Pastoral que presenta el Concilio Vaticano II y que debe impregnar a las cofradías en el mundo de hoy, como nuevo reto.

## **SALUTACIÓN**

¡Salve, Jesucristo, Santo Cristo de Las Mercedes!, que sufriste los tormentos de la crucifixión en el Gólgota, haz que por mediación de Vuestra Madre la Virgen María, señora y corredentora nuestra, seamos presentados ante el Altísimo, Dios Padre Celestial, para que teniendo piedad de nuestras faltas, nos hagas dignos de participar de SÚ presencia soberana. Acoge la Regla de la Cofradía de Las Siete Palabras, regulada en los presentes Estatutos y las prescripciones canónicas vigentes. Para este fin acude la Cofradía al Excmo. Y Rvdmo. Sr. Arzobispo de Valladolid, sometiéndose a su pastoral juicio y decisión; la cuál de merecer por el Rvdmo. Prelado su aceptación y aprobación, sirvan de guía en el devenir de la Cofradía.

## **ORACIÓN**

Santo Cristo de las Mercedes, a tu amparo nos acogemos, para que hagas del amor a Ti, fundamento y guía de nuestra forma de vida. Perdona nuestras culpas y flaquezas. Derrama tus mercedes sobre nosotros, y así podamos gozar de tu Gloria, como el Buen Ladrón, en el Reino de los Cielos.

# TITULO I

## DE LA NATURALEZA Y LA SEDE

### **Artículo 1º. Naturaleza:**

La Cofradía de Las Siete Palabras, constituida en Valladolid, es una asociación pública de fieles, con personalidad jurídica pública (C.D.C. canon 313), erigida canónicamente en la Diócesis de Valladolid al amparo de las normas del Código de Derecho Canónico.

Esta Cofradía se regirá por los presentes Estatutos, por el Cabildo General, la Junta de Gobierno y por todas las Disposiciones Diocesanas que le sean aplicables.

### **Artículo 2º. Sede:**

La sede de la Cofradía será la Iglesia Parroquial de Santiago Apóstol de la ciudad de Valladolid (Decreto Arz. de 1941), donde se venera y da culto a la devota imagen del “ Cristo de Las Mercedes” , obra primorosa realizada por Pompeyo Leoni en la segunda mitad del siglo XVI, que se encuentra en la Capilla destinada para tal fin; entre las figuras de los Dos Ladrones, copias de los originales de Gregorio Fernández.

En caso de cierre temporal o definitivo de la Iglesia de Santiago, la sede de la Cofradía quedaría fijada en la iglesia o templo donde esté instalada la imagen del Cristo de Las Mercedes, previa autorización del Excmo. Sr. Prelado.

## TITULO II

### DE LAS FINALIDADES

#### Artículo 3º. Finalidades:

El sentido de esta Cofradía es contribuir a la mayor gloria de Dios y esplendor del culto católico, honrando, de una manera especialísima y con actos piadosos eclesiales e individuales a Nuestro Señor Jesucristo, en el Misterio Doloroso de su Crucifixión y Muerte en el Gólgota, donde fueron pronunciadas sus postreras Siete Palabras, representadas en la venerada y devota imagen del “ Cristo de Las Mercedes” .

La Cofradía se hace cargo con las limitaciones y condiciones que la imponga el Excmo. y Rvdmo. Sr. Arzobispo, de la primorosa Imagen, con el fin de adornarla, cuidarla y sobre todo darle el culto que corresponde a tan santo Misterio.

La Cofradía desarrollará también una labor de formación en la Fe, seguimiento de Cristo, dando testimonio de vida cristiana ejemplar; y una labor evangelizadora que ha de llevar a una evangelización en la sociedad.

## TITULO III

### DE LOS MIEMBROS

#### Capítulo I: De los Cofrades

##### **Artículo 4º. Los Cofrades:**

Pueden pertenecer a la Cofradía todas aquellas personas de ambos sexos que lo soliciten, sean católicos, cumplan los requisitos exigidos por el Derecho Canónico vigente, acepten los Estatutos y los acuerdos emanados del Cabildo General y además no hayan sido legítimamente expulsados de ninguna otra Cofradía o Hermandad. (C.D.C. canon 316.1)

##### **Artículo 5º. Clases de cofrades:**

Los cofrades pueden ser:

- \* **Cofrades Menores** (hasta el año en el que cumple 14 años)
- \* **Cofrades de Número**
- \* **Hermano Mayor** (los que determine la Junta de Gobierno de la Cofradía; y sean ratificados por el Cabildo General)

##### **Artículo 6º. Inscripción:**

Para ser aceptado como cofrade se requiere:

- a.- Solicitarlo por escrito según modelo, debiendo ser presentado por dos cofrades de pleno derecho. La solicitud será presentada por el Secretario a la aceptación de la Junta de Gobierno de la Cofradía, que pondrá la misma en conocimiento del Cabildo General para su admisión.
- b.- Presentar la Partida de Bautismo
- c.- Abonar la cuota de inscripción del año en curso establecida por el Cabildo General.

Cumplidos estos requisitos, el aspirante efectuará el juramento en la forma establecida, y se le impondrá la medalla de la Cofradía, considerándosele a partir de ese momento cofrade de pleno derecho.

#### **Artículo 7º. Derechos de los Cofrades de Número:**

Corresponde a cada cofrade, además de las gracias espirituales que se conceden a la Cofradía:

- a.- Conocer los Estatutos y demás normas de la Cofradía.
- b.- Participar con voz y voto en los Cabildos Generales.
- c.- Elegir y ser elegido para los cargos de gobierno.
- d.- Participar en todos los actos.
- e.- Revisar los libros previa petición por escrito.
- f.- Usar la medalla y vestir el hábito en los actos propios de la Cofradía.
- g.- A que sea celebrada una Eucaristía en el mes de noviembre, en sufragio de su alma tras su fallecimiento.

#### **Artículo 8º. Obligaciones de los Cofrades:**

Todo cofrade está obligado a:

- a.- Aceptar los Estatutos, los acuerdos validos del Cabildo General y de la Junta de Gobierno de la Cofradía.
- b.- Contribuir al sostenimiento de la Cofradía, con la cuota y derramas que al efecto señale el Cabildo General.
- c.- Participar en las actividades de la Cofradía guardando el decoro y respeto que merece la misma.
- d.- Conservar y mejorar los bienes de la Cofradía.
- e.- Respetar la prohibición expresa a los cofrades de ceder el hábito y la medalla a personas que no pertenezcan a la Cofradía; así como su utilización indebida.
- f.- Servir a los fines de la Cofradía contribuyendo con su esfuerzo personal a desempeñar con diligencia los cargos o labores para los que han sido elegidos o le sean encomendados.

### **Artículo 9º. Bajas:**

Los cofrades de Número podrán causar baja:

- a.- Por decisión propia.
- b.- Por fallecimiento.
- c.- Por impago de dos cuotas anuales al final del año contable de la Cofradía.
- d.- Por expulsión.
- e.- Por acuerdo del Cabildo General, a propuesta de la Junta de Gobierno de la Cofradía.

### **Artículo 10º. Sanciones:**

El Cabildo General a propuesta de la Junta de Gobierno de la Cofradía, podrá sancionar a los Cofrades de Número, oídas las alegaciones del afectado y en votación secreta:

- a.- Por incumplimiento de lo establecido en los Estatutos,
- b.- Por incumplimiento reiterado e injustificado de sus obligaciones.

Atendiendo al espíritu cristiano que anima a la Cofradía, si un cofrade cometiere alguna falta, será llamado por el Alcalde-Presidente y por el Consiliario, y en fraternal diálogo se esclarecerán los hechos, y, en su caso, se le corregirá por la falta cometida.

Si persistiere el cofrade en su obstinación, se procederá a abrir el oportuno expediente que se sancionará conforme se dispone en la Normativa de Régimen Interno.

### **Artículo 11º. Los Cofrades Menores:**

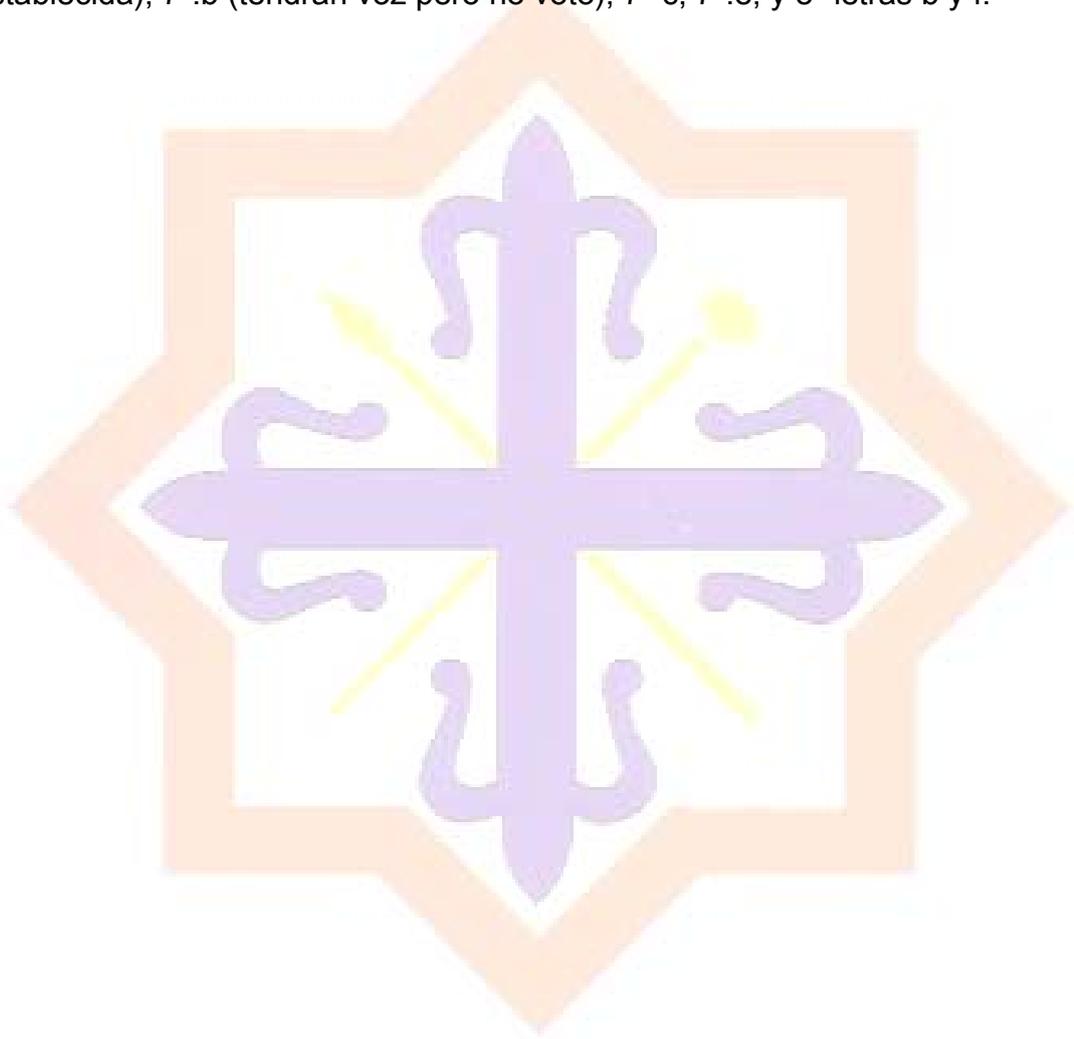
Los Cofrades Menores pasarán a considerarse Cofrades de Número el año que cumplen los catorce años de edad, siempre y cuando no manifiesten su voluntad de causar baja en la Cofradía.

Les será de aplicación todo lo señalado en los presentes Estatutos salvo las letras b (tendrá voz pero no voto), c y e del artículo 7º.

**Artículo 12º. Hermano Mayor:**

Serán todas aquellas personas o entidades que a propuesta de la Junta de Gobierno de la Cofradía hayan sido elegidas por el Cabildo General en virtud de sus méritos.

A estos Cofrades, le será de aplicación lo señalado en los presentes Estatutos salvo los artículos 5º (aunque deberán efectuar el juramento en la forma establecida), 7º.b (tendrán voz pero no voto), 7º c, 7º.e, y 8º letras b y f.



## Capítulo II: De los Órganos de Gobierno.

### Artículo 13º. El Cabildo General:

Es el órgano supremo y máximo soberano de la Cofradía en orden a su gobierno. Está integrado por todos los cofrades. Podrán participar asimismo los Hermanos Mayores y los Cofrades Menores con voz pero sin voto.

Podrá ser: Ordinario o Extraordinario

### Artículo 14º. Competencias del Cabildo General:

Corresponde al Cabildo General Ordinario, además de lo especificado en los presentes Estatutos:

- a.- El examen y aprobación, si procede, del Acta del Cabildo General anterior.
- b.- Aprobar la Memoria Anual y Proyecto de actuación para el próximo año.
- c.- Aprobar el Estado de Cuentas del ejercicio económico anual y el Presupuesto ordinario y extraordinario si correspondiera.
- d.- Aprobar la solicitud de admisión de los nuevos cofrades presentados por la Junta de Gobierno.
- e.- Fijar la cantidad de la cuota ordinaria y extraordinaria a propuesta de la Junta de Gobierno de la Cofradía.
- f.- La enajenación o disposición de toda clase de bienes y objetos de la Cofradía, de acuerdo con las leyes eclesiásticas y civiles y lo establecido en los presentes Estatutos.
- g.- Conocer el nombre de los cofrades, nombrados por el Alcalde-Presidente, para ocupar los cargos que formarán la Junta de Gobierno de la Cofradía.
- h.- Decidir sobre las proposiciones que los cofrades hayan transmitido a la Junta de Gobierno, en la forma establecida.
- i.- Ruegos y preguntas

Corresponde al Cabildo General Extraordinario, además de lo especificado en los presentes Estatutos:

- j.- Participar en la elección del cargo de Alcalde-Presidente, que a su vez formará la Junta de Gobierno. El cargo de Alcalde-Presidente, deberá ser confirmado por el Excmo. Y Rvdsmo. Sr. Arzobispo (C.D.C. Canon 317).
- k.- Aprobar las modificaciones, adición o cambio de los presentes Estatutos, sometiéndoles a la posterior aprobación de la autoridad eclesiástica (C.D.C. canon 314).
- l.- Acordar el cambio de domicilio social de la Cofradía
- m.- Aprobar la Normativa de Régimen Interno que la Cofradía quiera darse.
- n.- Acordar la extinción de la Cofradía
- o.- Nombrar la Comisión liquidadora.
- p.- Todos aquellos asuntos en que la Junta de Gobierno estime necesarios o convenientes, bien sea por propia iniciativa o a petición de los cofrades

#### **Artículo 15º. Acuerdos del Cabildo General:**

Para tomar acuerdos, se requiere que en votación secreta al efecto, sean aprobados por la mayoría simple de los votos escrutados; excepto en los casos señalados en los presentes Estatutos.

El Alcalde-Presidente de la Cofradía tiene voto de calidad en caso de empate en la votación.

No podrán votar los ausentes, ni por delegación, ni por correo.

Los acuerdos que se tomen serán firmes, y solo podrán ser modificados por otro Cabildo General.

#### **Artículo 16º.- Convocatoria Ordinaria:**

El Cabildo General Ordinario se celebrará dos veces al año: una la segunda semana de Cuaresma y otra la cuarta semana del mes de septiembre; y serán convocados por orden del Alcalde-Presidente, al menos con quince días de antelación.

En la convocatoria, el Secretario hará constar el día, la hora y lugar de la reunión, así como el orden del día de la misma.

Dicho Cabildo General quedará constituido, en primera convocatoria con la mayoría absoluta de los convocados. En segunda convocatoria, treinta minutos más tarde, para lo cual será suficiente el número de miembros presentes.

**Artículo 17º. Convocatoria Extraordinaria:**

El Cabildo General Extraordinario se convocará cuando lo considere conveniente para el bien de la Cofradía, el Alcalde-Presidente, la Junta de Gobierno de la Cofradía, o un 25% de los Cofrades de Número.

En este último caso los cofrades deberán dirigir un escrito al Alcalde-Presidente firmado por todos los solicitantes, debidamente identificados, en los que se aleguen las causas que motiven la celebración de dicha Junta y el orden del día propuesto.

En todos los casos, el Secretario procederá según el Art. 16.

**Artículo 18º.- La Junta de Gobierno de la Cofradía:**

Aquellos cofrades que ostenten cargos de gobierno, deben considerar su función como un servicio, nunca como un poder, y deben ser mayores de dieciocho años.

Ningún miembro de la Junta de Gobierno de la Cofradía podrá ostentar cargo político, ni ser directivo de otra Cofradía.

Se requerirá una antigüedad mínima de cuatro años de permanencia ininterrumpida en la Cofradía para ser elegido miembro de la Junta de Gobierno de la misma, excepto el cargo de Alcalde-Presidente, que será al menos de siete años.

Ningún cofrade podrá permanecer en la Junta de Gobierno más de dos mandatos consecutivos en el mismo cargo, salvo con la autorización expresa del Prelado de la Diócesis.

El Alcalde-Presidente y los demás responsables de la Cofradía deben cuidar que los miembros de la misma, se formen debidamente para el ejercicio propio del apostolado de laicos (DDCSS.).

Todos los miembros de la Junta de Gobierno de la Cofradía deben procurar que se viva en ésta una sincera y efectiva fraternidad entre todos sus miembros y entre la propia Cofradía y las demás Cofradías; promoverán un clima de franca cooperación desde la libre y generosa aportación coordinada de todos los cofrades, sin que nadie imponga por medios coercitivos sus personales opiniones o criterios (DDCSS).

**Artículo 19º. La Junta de Gobierno de la Cofradía. Órgano ejecutivo:**

La Junta de Gobierno de la Cofradía es el órgano ejecutivo de la misma y esta integrada por el Alcalde-Presidente, Teniente-Alcalde, Secretario, Mayordomo, Archivero, Comisario y Albacea; cada uno de estos cargos tendrá el correspondiente delegado y cuyas competencias se recogen en la Normativa de Régimen Interno, los Delegados que se precisen en función de las necesidades de cada momento, y el Consiliario.

El cargo de Alcalde-Presidente será por un período de tres años, no pudiendo ser reelegido por un tercer mandato, sin rogación expresa al Prelado, pudiendo presentarse de nuevo una vez transcurrido el tiempo que corresponde al mandato que sigue a su gestión, limitándose en todo caso a tres mandatos. (DDCSS).

El Alcalde-Presidente, nombrará a los cargos de la Junta de Gobierno que le acompañaran en su mandato.

**Artículo 20º. Ceses y destituciones en o de la Junta de Gobierno de la Cofradía:**

Pueden producirse ceses o destituciones en el seno de la Junta de Gobierno de la Cofradía, que se originaran por:

- a.- Fallecimiento o renuncia expresa al cargo.
- b.- Al cesar el Alcalde-Presidente.
- c.- Por solicitarlo directamente la mayoría absoluta de los asistentes al Cabildo General Extraordinario convocado a tal efecto.

d.- Por no atender debidamente a los deberes y obligaciones emanados de los Estatutos y Normativas a juicio del Alcalde-Presidente de la Cofradía. En este caso, la destitución deberá ser ratificada por el primer Cabildo General que se celebre.

e.- Por incapacidad sobrevenida.

Las vacantes producidas en la Junta de Gobierno de la Cofradía, antes del término de su mandato, se cubrirán, si fuese necesario, por la propia Junta de Gobierno de la Cofradía, con los cofrades que reúnan los requisitos para ser miembros de la misma, siendo refrendados en su cargo por el primer Cabildo General que se celebre. El mandato de éstos, se extinguirá cuando corresponda.

En caso de dimisión o cese de toda la Junta de Gobierno de la Cofradía, se hará cargo temporalmente del gobierno de la Cofradía, el Consejo de la misma y convocará elecciones lo antes posible a fin de formar una nueva Junta de Gobierno de la Cofradía.

#### **Artículo 21º. Competencias de la Junta de Gobierno de la Cofradía:**

Las competencias de la Junta de Gobierno de la Cofradía, además de las especificadas en los presentes Estatutos son:

- a.- Ejecutar los acuerdos validos del Cabildo General.
- b.- Preparar la Memoria y Proyecto anual de las actividades de la Cofradía.
- c.- Aprobar el estado de cuentas ordinario y extraordinario preparados por el Mayordomo, antes de su presentación al Cabildo General.
- d.- Preparar el Orden del Día en los Cabildos Generales.
- e.- Preparar y organizar todos los actos y procesiones en las que participe la Cofradía, delegando y responsabilizando a cada uno de sus miembros en las obligaciones específicas que les asigne su cargo, de acuerdo con lo reflejado en la Normativa de Régimen Interno.

- f.- Interpretar y exigir el cumplimiento de los Estatutos y la Normativa de Régimen Interno.
- g.- Decidir los supuestos, que en defensa de los intereses de la Cofradía, sea necesario acudir a los tribunales.
- h.- Otorgar poderes notariales y delegar facultades necesarias para legitimar actuaciones respecto a terceros.
- i.- Constituir y retirar depósitos, abrir cuentas corrientes y disponer de fondos.
- j.- Preparar las solicitudes de admisión de los nuevos cofrades para su presentación al Cabildo General Ordinario.
- k.- Resolver sobre la admisión de miembros en la Cofradía y acordar las bajas y exclusiones que procedan.
- l.- Vigilar, junto con el Consiliario, la perfecta formación de todos los cofrades en orden al más perfecto ejercicio del Apostolado propio de los Laicos (C.D.C. canon 329).
- m.- Solicitar informes y crear comisiones para estudiar, solucionar, gestionar, etc., problemas concretos. Se disolverán éstas una vez finalizado su cometido y deberán estar presididas por algún miembro de la Junta de Gobierno de la Cofradía.
- n.- Promocionar la Cofradía para que alcance mayor auge y esplendor.

#### **Artículo 22º. Elección de Alcalde-Presidente:**

De conformidad con lo establecido en el Art.: 14, apartado: j., de los presentes Estatutos, el cargo de Alcalde-Presidente de la Cofradía, será elegido en Cabildo General Extraordinario.

Para poder ser elegido Alcalde-Presidente, deberá ser mayor de treinta años y llevar inscrito como Cofrade de Número en la Cofradía, un periodo ininterrumpido no inferior a siete años y no ostentar cargos de dirección en partidos políticos (C.D.C. canon 317.4).

La presentación de candidaturas para el cargo de Alcalde-Presidente, se hará por escrito y deberá presentarse al Secretario de la Cofradía, dentro del plazo y forma que se establece a tal efecto en la Normativa de Régimen Interno.

El Alcalde-Presidente será confirmado en su cargo por el Excmo. y Rvdmo. Sr. Arzobispo (C.D.C. canon 317)

### **Artículo 23º.- El Alcalde-Presidente:**

El Alcalde-Presidente tiene las siguientes competencias:

- a.- Ostentar la representación oficial de la Cofradía, tanto judicial como extrajudicialmente, con facultad de delegarla en tercera persona.
- b.- Convocar y presidir los Cabildos Generales y las reuniones de la Junta de Gobierno.
- c.- Firmar y vigilar la formación de toda clase de documentos.
- d.- Dirigir las votaciones y levantar las sesiones.
- e.- Comunicar al Ordinario del lugar, los miembros elegidos para integrar la Junta de Gobierno.
- f.- Formar parte en su condición de tal, del Pleno de la Junta de Cofradías de Semana Santa. De lo tratado en las reuniones del Pleno, informará a la Junta de Gobierno y al Cabildo General.
- g.- Establecer, asistido del Secretario, el Orden del Día del Cabildo General y Junta de Gobierno.
- h.- Presidirá el acto de la imposición de la medalla a los nuevos cofrades.
- i.- Disponer mancomunadamente con la firma del Secretario o del Mayordomo, de las cuentas bancarias que tenga abiertas la cofradía en entidades financieras.
- j.- Inspeccionar el desempeño de las funciones encomendadas a los miembros de la Junta de Gobierno, requiriendo en caso necesario, el cumplimiento de las obligaciones respectivas y advirtiendo o amonestando al interesado.
- k.- Podrá delegar parte de sus funciones en el Delegado de Alcaldía o a cualquier otro miembro de la Junta de Gobierno, cuando lo estime conveniente.

## **Artículo 24º.- El Teniente-Alcalde.**

El Teniente-Alcalde asumirá las siguientes funciones:

- a.- Sustituirá al Alcalde-Presidente, con sus mismos derechos y obligaciones, en cuantas circunstancias y actos fuesen necesarios, bien por delegación, ausencia o enfermedad.
- b.- En caso de fallecimiento o dimisión del Alcalde-Presidente, sustituirá al mismo y convocará elecciones para ocupar su vacante en un plazo máximo de tres meses.
- c.- Realizará conjuntamente con el Secretario las plantas de las procesiones; asignando el puesto y cometido de los directivos, que participen en las mismas.
- d.- Quince días antes del comienzo de la Semana Santa, coordinará la inscripción de los cofrades que deseen llevar: Guiones, Pendonetas, Cruces y otras insignias de la Cofradía, así como los que deseen portar las Carrozas con las imágenes de la Cofradía. Dará conocimiento de la relación a la Junta de Gobierno y será ratificada por el Alcalde-Presidente.
- e.- Estará auxiliado por: el Delegado de Insignias, que le ayudará en su cometido.

## **Artículo 25º. El Secretario:**

El Secretario tiene las siguientes funciones:

- a.- Cursar por orden del Alcalde-Presidente las convocatorias a los Cabildos Generales y Juntas de Gobierno de la Cofradía.
- b.- Levantar acta de las reuniones de los órganos de gobierno de la Cofradía en la que figuren los temas tratados y los acuerdos tomados.
- c.- Responsabilizarse de la guarda del sello de la Cofradía
- d.- Librar las certificaciones que procedan, con referencia a los libros y asuntos de la Cofradía, siempre con el Vº Bº del Alcalde-Presidente
- e.- Coordinar todos los actos, cultos y procesiones de la Cofradía

- f.- Acompañar en su condición de tal, al Alcalde-Presidente en los Plenos de la Junta de Cofradías de Semana Santa y en los actos que el Alcalde-Presidente estime conveniente su presencia.
- g.- Disponer mancomunadamente con la firma del Alcalde-Presidente o del Mayordomo, de las cuentas bancarias que tenga abiertas la cofradía en entidades financieras.
- h.- Estará auxiliado por el Delegado de Cultos, que le ayudará en los cometidos específicos del cargo.

**Artículo 26º. El Mayordomo:**

El Mayordomo llevará las cuentas detalladas de la gestión de la Cofradía, conforme a lo establecido en el Derecho Común y lo decidido por el Cabildo General y dará cuenta de las mismas al Cabildo General y a la Junta de Gobierno de la Cofradía. Para ello:

- a.- Llevará a su cargo el Libro de Caja y la contabilidad de la Cofradía.
- b.- Efectuará todos los pagos que sean autorizados por el Alcalde-Presidente, exigiendo los recibos en todos los casos.
- c.- Recibirá todas las donaciones que se hagan a la Cofradía.
- d.- Será responsable de recaudar las cuotas aprobadas en Cabildo General.
- e.- Preparará documentalmente los presupuestos ordinario y extraordinario y el ejercicio económico anual de la Cofradía, para su posterior presentación en la Junta de Gobierno y en el Cabildo General.
- f.- Depositará los fondos sujetos a su custodia, en cuentas bancarias abiertas a nombre de la Cofradía.
- g.- Dispondrá mancomunadamente con la firma del Alcalde-Presidente o del Secretario, de las cuentas bancarias que tenga abiertas la cofradía en entidades financieras
- h.- Extenderá toda clase de documentos de cobro y pago, que previamente serán examinados por el Alcalde-Presidente.

- i.- Conservará en su poder copia del Inventario General con todos los efectos de la Cofradía.
- j.- Estará auxiliado por el Delegado de Cuentas y el Delegado de Mesa, que le ayudarán en los cometidos específicos del cargo.

#### **Artículo 27º.- El Archivero**

Son funciones propias del Archivero:

- a.- Custodiar todos los libros y documentos de la Cofradía, a excepción del Libro de Caja actual.
- b.- Custodiar y organizar los documentos gráficos en los soportes utilizados para tal fin.
- c.- Custodiar, organizar y archivar los soportes informáticos relativos a la contabilidad de la Cofradía y actividades de la misma de forma anual.
- d.- Llevar el registro-fichero con los datos personales completos y el domicilio actualizado de los cofrades, altas y bajas de los mismos.
- e.- Organizar el archivo y llevar la correspondencia que no esté expresamente atribuida a otro servicio.
- f.- Custodiar y archivar las publicaciones de Prensa, tanto escrita como audiovisual, que sean de interés para la Cofradía.

#### **Artículo 28º.- El Comisario**

Las Funciones del Comisario son:

- a.- Tendrá a su cargo las Carrozas de la Cofradía, cuidándose de su conservación, mantenimiento, limpieza y adorno.
- b.- Se encargará con los Jefes de Paso y con los Hermanos de Paso que considere necesario para ir a recoger los pasos al Museo Nacional de Escultura, para su participación en los desfiles procesionales, y se encargará de su devolución al Museo finalizados los mismos.
- c.- Se encargará del traslado de la talla titular de la Cofradía “ **Cristo de Las Mercedes**” y de las tallas los “ **Dos ladrones**” de la Capilla donde se hallan ubicados durante todo el año, a la Carroza para su salida en las procesiones de Semana Santa, volviendo a ubicarlas en su Capilla al finalizar la Procesión General del Viernes Santo.

Además, coordinará junto a los Jefes de Paso, el traslado y montaje del resto de los Pasos.

- d.- Se encargará, también de todos los traslados que tenga que realizar la Imagen Titular, para la realización de Cultos o Actos especiales que estime necesario la Junta de Gobierno de la Cofradía.
- e.- Propondrá los nombramientos o ceses de los Jefes de Paso. Coordinará y supervisará la Sección de Hermanos de Paso, facilitando la lista de sus miembros al Teniente-Alcalde para su presentación y aprobación en la Junta de Gobierno.
- f.- Será el portavoz de la citada Sección en las reuniones de la Junta de Gobierno.
- g.- Estará auxiliado por: El Delegado de Pasos, que le ayudará en los cometidos específicos del cargo.

#### **Artículo 29º. El Albacea:**

El Albacea tiene las siguientes funciones:

- a.- Se responsabilizará de todos los bienes muebles y enseres de la Cofradía
- b.- Cuidará del perfecto estado, conservación y puesta a punto de los mismos.
- c.- Realizará y conservará en su poder el Inventario General de todos los efectos de la Cofradía anualmente, que será firmado por él mismo, el Secretario, el Mayordomo y el Vº Bº del Alcalde-Presidente. El Archivero y el Mayordomo tendrán copia de dicho inventario.
- e.- Estará auxiliado por el Delegado de Enseres, que le ayudará en los cometidos específicos del cargo.

### **Artículo 30º. El Consiliario:**

El Consiliario de la Cofradía es nombrado por el Excmo. Y Rvdmo. Sr. Arzobispo, previa consulta a la Junta de Gobierno, por el tiempo que estime conveniente. Podrá ser removido por el Ordinario a tenor de lo establecido en el Código de Derecho Canónico vigente (C.D.C. canon 317).

Es aconsejable que teniendo su sede la Cofradía en la Iglesia de Santiago Apóstol, sea su Consiliario el Párroco de la misma o sacerdote vinculado a la Parroquia.

Sus funciones son:

- a.- Presidirá con el Alcalde-Presidente los Cabildos Generales y formará parte de la Junta de Gobierno.
- b.- Deberá ser oído y dará su Vº Bº en todo lo referente a actos de culto y liturgia (DDCSS Art. 22.C).
- c.- Impartirá cursillos, predicaciones, charlas y convivencias entre los cofrades, para la más perfecta formación cristiana de ellos, potenciando su vida espiritual (DDCSS Art. 22.B).
- d.- Impondrá la medalla a los nuevos cofrades.
- e.- Deberá asistir a las procesiones que esta Cofradía organice, debidamente revestido.

### **Artículo 31º. Los Delegados:**

Serán elegidos por el Alcalde-Presidente, para realizar las funciones y ejercer las actividades que les sean encomendadas y que estén debidamente especificadas en la Normativa de Régimen Interno.

## Capítulo III: Del Consejo

### Artículo 32º. El Consejo:

El Consejo es un órgano corporativo de consejo y asesoramiento al servicio de la Cofradía, integrado por un máximo de siete Cofrades.

Formarán parte del mismo los últimos ex -Alcaldes y podrá ser completado por los Cofrades que a tal efecto sean nombrados por el Alcalde-Presidente.

El más antiguo de los miembros presidirá el Consejo y su funcionamiento se regirá por lo dispuesto en la Normativa de Régimen Interno.

Sus funciones son:

- a.- Velar por el exacto cumplimiento de todo lo establecido en estos Estatutos y en la Normativa de Régimen Interno y de los acuerdos de los Cabildos Generales, informando sobre los aspectos o situaciones que den lugar a duda.
- b.- Proponer al Cabildo General y a la Junta de Gobierno, la adopción de aquellas medidas y realización de las gestiones que consideren más aptas para la buena marcha de la Cofradía y el mejor cumplimiento de sus específicas finalidades.
- c.- Realizar todas aquellas gestiones y cometidos que se les encomienden colectiva o individualmente, por los órganos de gobierno de la Cofradía.
- d.- Estudiar los expedientes sancionadores y emitir su consejo sobre la sanción a aplicar.
- e.- Asistir como mínimo, a una reunión de la Junta de Gobierno anterior y a otra posterior a la Semana Santa.
- f.- Asumir temporalmente el gobierno de la Cofradía, si la Junta de Gobierno dimite en su totalidad y convocar elecciones con la mayor brevedad para la formación de la nueva Junta de Gobierno.

## Capítulo IV: De las Secciones

### Artículo 33° Las Secciones:

La Cofradía podrá crear cuantas secciones considere necesarias para el mejor desarrollo de sus fines; todas ellas tendrán una reglamentación específica en la Normativa de Régimen Interno.



## TITULO IV

### DE LOS BIENES

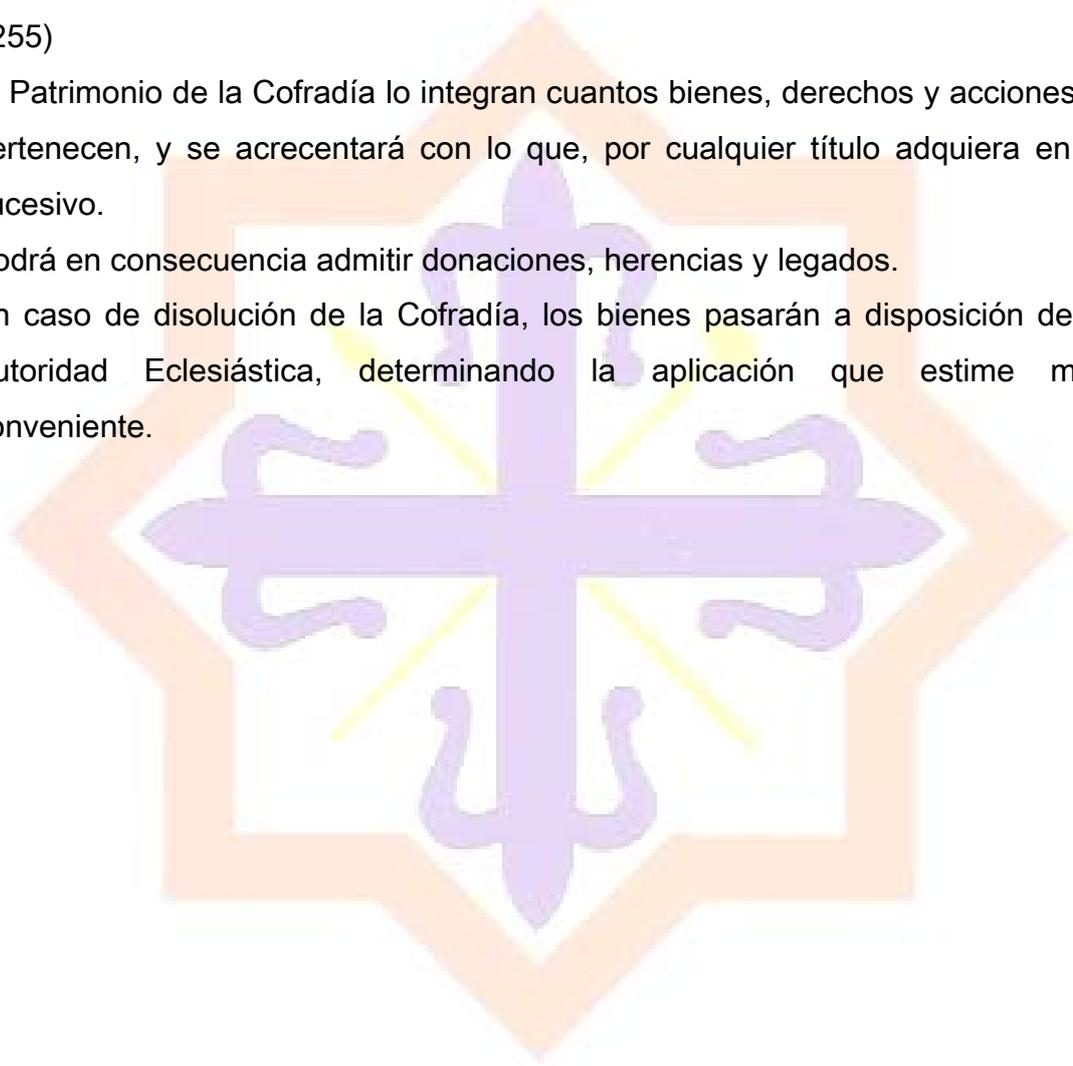
#### **Artículo 34º. Bienes:**

La Cofradía podrá retener, administrar y enajenar bienes temporales, de acuerdo con los Estatutos y el vigente Código de Derecho Canónico (canon 1255)

El Patrimonio de la Cofradía lo integran cuantos bienes, derechos y acciones le pertenecen, y se acrecentará con lo que, por cualquier título adquiriera en lo sucesivo.

Podrá en consecuencia admitir donaciones, herencias y legados.

En caso de disolución de la Cofradía, los bienes pasarán a disposición de la Autoridad Eclesiástica, determinando la aplicación que estime más conveniente.



## TITULO V

### DE LAS ACTIVIDADES

#### **Artículo 35º. Las Actividades:**

En coherencia con el TITULO II, la Cofradía acompañará procesionalmente a su imagen titular “ Cristo de las Mercedes” y los siete pasos denominados “ Padre, perdónales porque no saben lo que hacen” , “ Hoy estarás conmigo en el Paraíso” , “ Madre, ahí tienes a tu hijo...” , “ ¡Dios mío, Dios mío! porque me has abandonado” , “ Sed tengo” , “ Todo está consumado” y “ En tus manos encomiendo mi espíritu” y a cuantas otras pudieran asignársele en el futuro y previa aceptación de la Junta de Gobierno de la Cofradía y ratificación del Cabildo General.

Como norma, esta Cofradía, a partir de la aprobación de los presentes Estatutos, incluirá en su Plan Anual de Actividades las siguientes:

- a.- Cabildo General.
- b.- Misa dominical de la Cofradía.
- c.- Misa por los difuntos de la Cofradía que se celebrará siempre que sea posible el primer sábado de Noviembre.
- d.- El primer día de la Cuaresma imposición de la Ceniza; y, participación en los vía-crucis cuaresmales que se celebren en la Iglesia de Santiago Apóstol.
- e.- Santo Ejercicio de la Siete Palabras, los viernes de Cuaresma de acuerdo con la Parroquia.
- f.- Solemne Quinario a nuestro titular “ Cristo de las Mercedes” que se celebrará de martes a sábado dos semanas antes a la Semana Santa; el primer día, imposición de medallas.
- g.- Solemne Triduo al Santo Cristo de Los Trabajos, en Laguna de Duero, que se celebrará del miércoles al Viernes de Dolores.
- h.- Procesión de “ Las Palmas” el Domingo de Ramos, solamente para Cofrades Infantiles.

- i.- Procesión del “ Traslado del Santo Cristo de los Trabajos” , que se celebra en la tarde-noche del Domingo de Ramos.
- j.- Procesión del “ Santísimo Rosario del Dolor” , que se celebra en la tarde-noche del Lunes Santo.
- k.- Procesión del “ Santo Cristo de las Mercedes” , que se celebra en la noche del Miércoles Santo.
- l.- “ Pregón Las Siete Palabras” y “ Sermón de las Siete Palabras” , que se celebran en la mañana del Viernes Santo
- m.- Procesión “ General de la Sagrada Pasión del Redentor” , que se celebra en la tarde-noche del Viernes Santo.
- n.- Último viernes de mayo, Eucaristía como homenaje a la Santísima Virgen.
- o.- El día 25 de Julio, festividad de Santiago Apóstol, Misa Solemne en su honor, como titular de la Parroquia.
- p.- Solemne Triduo en honor de Nuestra Señora de la Salve como Patrona de la Cofradía, a celebrar los días 31 de enero y 1 y 2 de febrero.
- q.- Los cursillos de formación para nuevos cofrades.
- r.- Y todos aquellos actos que el Cabildo General crea conveniente incluir en el Plan Anual de Actividades.

## TITULO VI

### DEL DISTINTIVO Y EL HÁBITO

#### **Artículo 36º Distintivo:**

El distintivo del cofrade, es la Medalla, que habrá de ser impuesta por el Consiliario de la Cofradía, ante la presencia del Alcalde-Presidente siguiendo la fórmula reglamentada. Se constituye en el anverso por: Una estrella de ocho puntas ribeteada en rojo y que contiene la Cruz de Calatrava, en azul, cruzada en su centro y en sentido diagonal por la lanza y el hisopo en amarillo, y en el centro medallón de la faz del Santo Cristo. (Anexo I). La medalla cuelga de un cordón de color rojo con borla a la espalda.

#### **Artículo 37º Hábito:**

El hábito para asistir a los desfiles procesionales (Anexo III), está compuesto por:

- a.- Túnica color hueso con botonadura en rojo.
- b.- Capa color hueso y escudo de la Cofradía (Anexo II), adosada en su parte izquierda a la altura del brazo.
- c.- Capirote de raso rojo, y, para la sección de caballeros: almuza roja (Anexo IV).
- d.- Esclavina o muceta de raso rojo para la sección infantil (Anexo V).
- e.- Cíngulo rojo con borlas del mismo color.
- f.- Guantes blancos.
- g.- Zapatos negros con hebilla.
- h.- Calcetines blancos.

En su actuación pública, la Cofradía de Las Siete Palabras, se atiene con el debido respeto a las normas dadas por las Autoridades Eclesiásticas y Civiles de la ciudad de Valladolid (C.D.C. canon 944.2).

## TITULO VII

### DE LA MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DE LA COFRADÍA

#### **Artículo 38. Modificación de Estatutos:**

La modificación de los Estatutos deberá ser aprobada por el Cabildo General Extraordinario convocado a tal efecto, en único escrutinio valido, con la mayoría de dos tercios de los votos de los presentes.

Para ser presentados al Sr. Arzobispo las modificaciones estatutarias, requerirán el Vº Bº del Consejo; y para su entrada en vigor deberán ser sometidas a la aprobación del Prelado.

#### **Artículo 39.- Extinción de la Cofradía:**

La Cofradía podrá extinguirse por decisión del Cabildo General Extraordinario convocado a tal efecto y aprobada por la mayoría de los miembros de la Cofradía.

Podrá disolverse también por la Autoridad Eclesiástica si la actividad de la Cofradía resultara gravemente dañosa a la doctrina o a la disciplina eclesiástica, o causara escándalo a los fieles (C.D.C. canon 320).

## TITULO VIII

### DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 40º. Funcionalidad:**

Los presentes estatutos entrarán en vigor una vez sean aprobados por el Excmo. Y Rvdmo. Sr. Arzobispo (C.D.C. canon 314).

**Artículo 41º. Derogaciones:**

La aprobación de los presentes Estatutos derogaran todos los anteriores.

**Artículo 42º. Complementos:**

Para la regulación concreta y detallada de todo cuanto se determina en estos Estatutos, existe un Normativa de Régimen Interno aprobado por el Cabildo General de la Cofradía.

Valladolid, 10 de octubre de 2008

**EL SECRETARIO**

Fdo: Francisco Javier Martín Cocho

**EL ALCALDE-PRESIDENTE**

Fdo: Juan Pablo Ruiz Alejos

ANEXO I



ANEXO II



### ANEXO III



## ANEXO IV



## ANEXO V

